



AYUNTAMIENTO
DE

31487 LIÉDENA

(Navarra)

C/. Escuelas, 2
Tel./Fax 948 870 022
N.I.F.: P/3115400-H

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las bases de ejecución del vigente presupuesto de 2023 y las Bases reguladoras de la convocatoria del año 2023 de las ayudas a asociaciones del municipio de Liédena para la realización de actividades culturales y/o deportivas y/o sociales que sean de interés para el conjunto de sus habitantes aprobada por Resolución de Alcaldía 2023-0048 de 16 de mayo, BDNS código 695759 y anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 109 de 25 de mayo de 2023

Considerando debidamente cumplidos hasta el momento los trámites procedimentales y demás requisitos legales que resultan de la normativa arriba citada.

Vistos el Informe de preevaluación de fecha 27 de junio de 2023 relativo al cumplimiento por los participantes de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda y visto el Informe de evaluación de solicitudes de fecha 28 de junio de 2023,; informes ambos que se tienen aquí por reproducidos como motivación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista propuesta de concesión de ayudas, incluidas en el informe de evaluación.

Considerando la propuesta de gasto que se desprende de los documentos arriba mencionados y a tenor de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente en la materia, HE RESUELTO:

1º.-Conceder a las asociaciones del municipio de Liédena para la realización de actividades culturales y/o deportivas, y/o sociales que sean de interés para el conjunto de sus habitantes indicadas en el Anexo I de la presente resolución las ayudas para actividades de referencia del año 2023 que en el mismo se relacionan .

2º.- Disponer la autorización de gasto por importe de 11.562,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3300.4820000. subvenciones a actividades culturales deportivas y sociales del Ayuntamiento de Liédena del vigente



Presupuesto de 2023.

3º.- Recordar a las asociaciones beneficiarias que, de acuerdo con las bases de la convocatoria:

-Las actividades deberán realizarse entre el 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023 ambos inclusive.

-Las justificaciones de los gastos, entendidos como pago de facturas y gastos subvencionables tendrán como fecha tope el 30 de noviembre de 2023.

Se podrá hacer una justificación parcial de gastos a fecha 14 de julio de 2023, en cuyo caso de efectuará por parte del Ayuntamiento, un pago a cuenta equivalente a la ayuda adecuadamente justificada.

- Las justificaciones de los gastos deberán ir acompañadas de sus correspondientes facturas, así como de una memoria en la que se incluyan el tipo de actividad, los gastos, franja poblacional a la que va dirigida y número de usuarios participantes.

-Serán obligaciones de las asociaciones beneficiarias:

←

1. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización de las actividades subvencionadas dentro de esta convocatoria, y en general las obligaciones señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Liédena la realización tanto de las actividades subvencionadas como de los gastos realizados en tiempo y forma.

3. Comunicar al Ayuntamiento de Liédena cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades, que suponga una modificación de las mismas en el momento en que esta se produzca.

Cualquier modificación de las actividades subvencionadas deberá contar con la conformidad previa del Ayuntamiento de Liédena, que se otorgará de oficio siempre que la modificación no suponga, a juicio de este Ayuntamiento, una alteración sustancial de las actividades subvencionadas.

4. Mencionar en el programa, cartel, anuncios o publicidad de cualquier tipo que la actividad se ha realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Liédena debiendo incluir el escudo de este Ayuntamiento. Esta publicidad durante todo el tiempo de difusión de la actividad.

5. Comunicar al Ayuntamiento de Liédena, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda, ya sea pública o privada, que financie cualquiera de las actividades subvencionadas.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Si se da este caso, procederá la minoración o el reintegro al Ayuntamiento de Liédena del exceso de financiación obtenida sobre el coste de la actividad subvencionada.



6. No utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen, se procurará poner empeño en que el lenguaje sea inclusivo.

7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas supondrá la anulación total o parcial de la ayuda y el reintegro de la ayuda concedida.

-Pago, plazo y forma de justificación.

1. El importe de las ayudas concedidas se abonará ,previo examen de la documentación presentada como justificación de las actividades subvencionadas realizadas ,y tras informe favorable del Ayuntamiento de Liédena y estará condicionado a la presentación hasta el 14 de julio de 2023 inclusive para una posible justificación parcial y/o el 30 de noviembre de 2023 para la justificación final de la siguiente documentación que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Liédena www.https://liedena.es en el apartado ayudas y subvenciones:

- Anexo II: Tabla de justificación de gastos cumplimentando todos los campos. Se presentará un Anexo II por cada una de las actividades subvencionadas.
- - Anexo III - Memoria de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los objetivos subvencionados y personal contratado, en su caso. Se presentará un Anexo III para cada una de las actividades subvencionadas.
- Anexo IV :Ficha 1 -Declaración responsable del Presidente/a relativo a que el importe de los ingresos recibidos por la asociación incluyendo la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Liédena no superan el coste de la actividad subvencionada y Ficha 2: certificación del Secretario/a sobre otros aspectos de la actividad subvencionada relacionados en la ficha. Se presentará un Anexo IV completo por cada una de las actividades subvencionadas.

Se presentarán las facturas emitidas a la asociación así como sus justificantes de pago en el Ayuntamiento para ser cotejados. Las facturas deberán contener todos los datos exigidos por la normativa legal, así como una descripción detallada de la actividad o servicio realizado. No se admitirán tickets de compra Tanto las facturas como los justificantes de pago contendrán fechas comprendidas entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.

Se podrá imputar opcionalmente a las ayudas concedidas, gastos generales de funcionamiento de la asociación (personal, mantenimiento de locales, luz, gas, seguro de locales, material de oficina etc.) en la parte proporcional de los mismos que tenga relación directa con la actividad subvencionada y hasta un máximo del 25% de la cantidad a justificar.

Únicamente se admitirán recibís hasta un máximo de 500 euros cuando la realización de las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la



correspondiente factura. El recibí debe contemplar los siguientes datos: Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario; descripción detallada de la operación o servicio; su precio total y, lugar, fecha y firma del receptor.

2. Para la adecuada ponderación del contenido de la justificación será imprescindible la correcta cumplimentación de la documentación señalada en esta base.
3. Si la asociación beneficiaria de la ayuda prevé que no va a disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de una concreta actividad subvencionada, se podrá realizar, previa petición , el pago anticipado de la ayuda concedida con carácter previo a la justificación del gasto subvencionable. Esta justificación deberá realizarse en los plazos y forma establecidos en esta convocatoria y en caso contrario deberá reintegrarse el pago anticipado realizado.

4º.- Comuníquese la presente Resolución a la beneficiaria , y al Pleno del Ayuntamiento de Liédena en la primera de las sesiones ordinarias que se celebre. Publíquese en la página web del Ayuntamiento de Liédena y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Liédena, a 28 de junio de 2023.

EL ALCALDE
Ricardo Murillo Delfa



ANEXO 1

AYUDAS CONCEDIDAS

BENEFICIARIO/A	ACTIVIDAD	GASTO PREVISTO	AYUDA CONCEDIDA 50%
Asociación Liédena/Ledea Elkartea	Cabalgata de Reyes	1.050,00	525,00
Asociación Liédena/Ledea Elkartea	Cross Liskar	700,00	350,00
Asociación Liédena/Ledea Elkartea	Txokarrera Fest	6.700,00	3.350,00
Asociación Liédena/Ledea Elkartea	Noche de San Juan	4.000,00	2.000,00
Asociación Liédena/Ledea Elkartea	Festival fin de verano	1.000,00	500,00
Asociación Liédena/Ledea Elkartea	Clases de Música	9.675,00	4.837,50
TOTALES		23.125,00	11.562,50

